



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL,

14 MAY 2012

DECRETO EXENTO N° 2505 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Mayo de 2012, suscrito entre doña María Elisa Ulloa Neira y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-


DECRETO


- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2012, entre doña **JULIA GLADYS SOTO MÉNDEZ, C.N.I. N° 6.176.570-0**, en nombre y representación, según se acreditó, de doña **MARÍA ELISA ULLOA NEIRA, C.N.I. N° 6.110.107-1** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, la I. Municipalidad de Parral, pagará por el arrendamiento la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.-) MENSUALES**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados los diez primeros días de cada mes, previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato comenzará a regir el día **primero (01) de Mayo del año en curso** y tendrá una duración de **siete (07) meses**, expirando en consecuencia el **treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012)**.- La parte Arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menos treinta días de anticipación.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANA**, de la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURAL** Y de la **UNIÓN COMUNAL DE MUJERES** y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establecerá como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-
- 5.- **PÁGUESE**, a doña **JULIA GLADYS SOTO MÉNDEZ, C.N.I. N° 6.176.570-0**, la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.-)**, por concepto de pago anticipado de la renta de arrendamiento y la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.-)**, por concepto de mes de garantía, todo en conformidad a lo estipulado en el contrato de arrendamiento antes señalado.-

6.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-09-002-000-000 (1-1-1) "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- DIDECO (2)
- 6.- Interesada ✓



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a dos (02) de Mayo de dos mil doce (2012), comparecen por una parte doña **JULIA GLADYS SOTO MÉNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta guión cero (Nº 6.176.570-0), domiciliada en calle Aníbal Pinto Nº 490, de esta ciudad de Parral, quien comparece en nombre y representación, según se acreditará, de doña **MARÍA ELISA ULLOA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ciento diez mil ciento siete guión uno (Nº 6.110.107-1), dueña de casa, domiciliada en calle Isla Guaiteca Nº 1862, de la ciudad de Osorno, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de esta ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como "la Arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Doña **MARÍA ELISA ULLOA NEIRA**, es dueña del inmueble urbano ubicado en calle O'Higgins Nº 157 de esta comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.-) MENSUALES**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados los diez (10) primeros días de cada mes, previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **primero (01) de Mayo del año en curso** y tendrá una duración de **siete (07) meses**, expirando en consecuencia el **treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012)**.- La parte Arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menos treinta días de anticipación.-

CLÁUSULA CUARTA: La arrendataria paga en este acto a la Arrendadora, garantía equivalente al valor de un mes de renta de arrendamiento inicial, suma que se pagará en efectivo, cheque o vale vista, valor que asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.-)**.- El valor de la garantía será devuelta al término del compromiso previa revisión de las condiciones del inmueble, rebajando el valor proporcional a cualquier daño o deterioro de la propiedad.- Según acuerdan las partes, podrá utilizarse también como el último mes de renta de arrendamiento.-

CLÁUSULA QUINTA: La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresamente establecido que la Arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANA, de la UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURAL Y de la UNIÓN COMUNAL DE MUJERES y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establecerá como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la Arrendataria destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbre.-

CLÁUSULA OCTAVA: La arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que concurran a ella, no por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

CLÁUSULA NOVENA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, la Arrendataria queda especialmente obligada al pago de los servicios de luz, agua, teléfono, retiro de basuras y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria, comprometiéndose a cancelarlos oportunamente, dando derecho a la Arrendadora de ponerle término en cualquier momento si la Arrendataria se constituye en deudor moroso de los servicios ya referidos, pagos que serán de cargo de la Arrendataria a contar del **primero (01) de Mayo de dos mil doce (2012)**, hasta el día de término del contrato.- Por su parte la Arrendadora tendrá a su cargo al pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.-

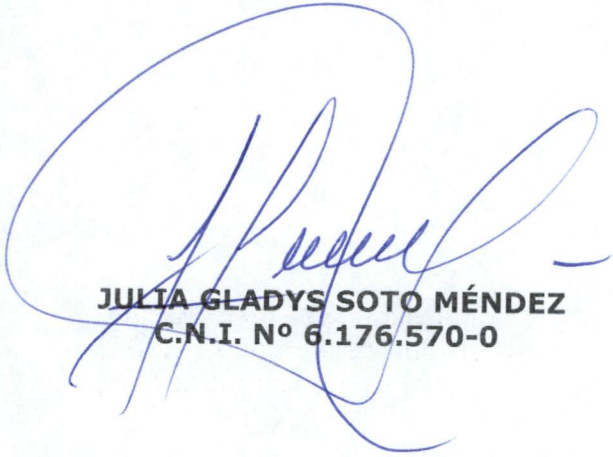
CLÁUSULA DÉCIMA: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

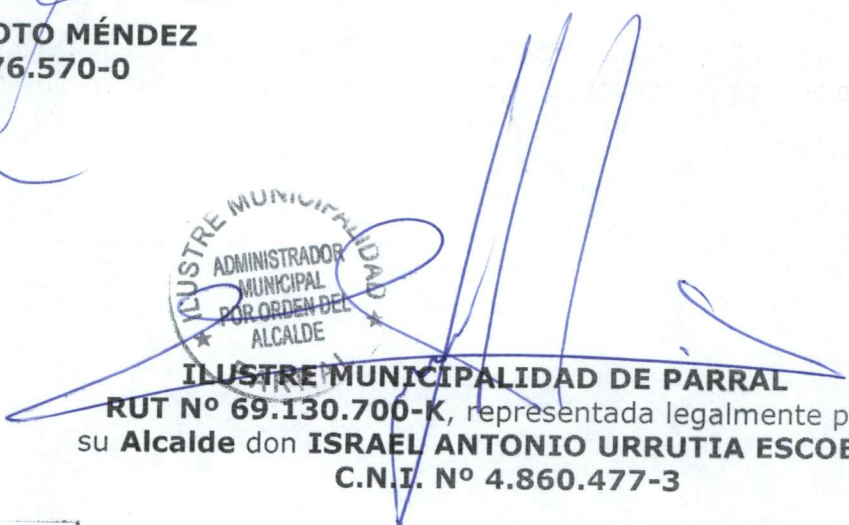
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Arrendataria y uno en poder de la Arrendadora.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha tres (03) de Diciembre del año dos mil ocho (2008), en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio número seiscientos cincuenta y cuatro (Nº 654) de fecha nueve (09) de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **JULIA GLADYS SOTO MÉNDEZ**, para comparecer en nombre y representación de doña **MARÍA ELISA ULLOA NEIRA**, consta de Carta Poder otorgada ante el Notario Público de Osorno

don Cristian Sanhueza Pimentel, con fecha treinta (30) de Abril de dos mil doce (2012); documento que no se inserta por acuerdo expreso de los comparecientes por ser conocido de ellas.-

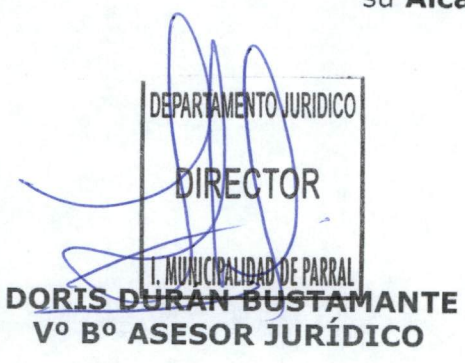


JULIA GLADYS SOTO MÉNDEZ
C.N.I. N° 6.176.570-0



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde** don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE



DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO